



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



23° CONSEJO DIRECTIVO

27a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 29 de Septiembre al 8 de Octubre de 1975

RESOLUCION

CD23.R1

ASIGNACIONES PARA LA OPS PARA 1976

EL 23° CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE

Asignar para el ejercicio financiero de 1976 la cantidad de \$30,765,687, en la forma siguiente:

Título I: Programa de Servicios	\$11,881,032
Título II: Desarrollo de la Infraestructura	8,877,215
Título III: Dirección Administrativa	4,642,820
Título IV: Cuerpos Directivos	429,538
Título V: Aumento del Activo	600,000
Título VI: Fondo Especial para el Fomento de la Salud	250,000
Presupuesto efectivo (Títulos I-VI)	<u>\$26,680,605</u>
Título VII: Contribuciones del Personal (Transferencia al Fondo de Igualación de Impuestos)	4,085,082
Total— Todos los Títulos	<u>\$30,765,687</u>

Que las asignaciones se financien mediante:

a) Cuotas correspondientes:	
A los Gobiernos Miembros y Gobiernos Participantes, fijadas según la escala adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, de conformidad con el Artículo LX del Código Sanitario Panamericano o de acuerdo con las Resoluciones del Consejo Directivo	\$30,365,687
b) Otros ingresos	<u>400,000</u>
Total	<u><u>\$30,765,687</u></u>

Al establecer las contribuciones de los Gobiernos Miembros y Gobiernos Participantes, sus cuotas se reducirán aún más por la cantidad que quede a su crédito en el Fondo de Igualación de Impuestos, excepto que los créditos de aquellos Gobiernos que gravan los emolumentos que sus nacionales y residentes perciben de la OPS se reducirán en las cantidades correspondientes a los reembolsos de dichos impuestos por la Organización.

Que, de conformidad con el Reglamento Financiero de la Organización, las cantidades que no excedan de las asignaciones incluidas en el párrafo 1 se apliquen al pago de las obligaciones contraídas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1976 inclusive. No obstante lo dispuesto en este párrafo, las obligaciones contraídas durante el ejercicio financiero de 1976 se limitarán al presupuesto efectivo, es decir, a los Títulos I-VI.

Que el Director quede autorizado para transferir fondos entre los títulos del presupuesto efectivo, siempre que las transferencias de fondos que se efectúen entre dichos títulos no excedan del 10% del título del cual los fondos son transferidos. Las transferencias de fondos entre estos títulos del presupuesto que excedan del 10% del título del cual se transfieren los fondos podrán efectuarse con la aprobación del Comité Ejecutivo. Todas las transferencias de fondos del presupuesto serán notificadas al Consejo Directivo o a la Conferencia.

Sept.-oct. 1975 DO 139,